



# Reglamento de Evaluación

## Escuela Municipal Manuel Recabarren

TEMUCO, DICIEMBRE 2017

---

**REGLAMENTO DE EVALUACION ESCOLAR  
DE ESTUDIANTES**

**ESCUELA MUNICIPAL MANUEL RECABARREN**

- El Reglamento Interno de Evaluación y Promoción del Establecimiento es un instrumento Técnico, Normativo, Administrativo y Pedagógico que tiene como objetivo orientar todos los procedimientos académicos de la escuela.

El propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en la Escuela Manuel Recabarren.

Los establecimientos educacionales, tienen la facultad para que, así como puedan formular sus propios planes y programas de estudios o adscribirse a los propuestos por el Ministerio de Educación, puedan elaborar su Reglamento de Evaluación acorde con su PEI, las características de los alumnos y alumnas y los documentos curriculares vigentes en el año 2018.

**En consideración a lo anterior:**

**Ley N° 20.370/ 2009.** Ley General de Educación que fija los objetivos de aprendizaje del Marco Curricular Nacional.

**Decreto exento 511/97** que reglamenta la calificación y promoción de estudiantes de Enseñanza Básica y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su Reglamento de Evaluación.

Decreto Supremo de Educación N° 158/99, que complementa decretos de evaluación 511/97 y 112/99, y que se refiere a la **eximición**.

**Ley de Inclusión N° 20.845**

**Decreto N° 289/2001**, establece Bases Curriculares de Educación Parvularia.  
Actualización B CEP entrará en vigencia en 2019

**Decreto 83/2015**, aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica.

**Decreto N° 439/2012**, establece Bases Curriculares de 1° a 6° año Básico (Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y C. Sociales, Ciencias Naturales, Idioma Extranjero: Inglés).

**Decreto N° 2960/2012**, establece Planes y Programas de Estudio de 1° a 6° año Básico (Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y C. Sociales, Ciencias Naturales, Idioma Extranjero: Inglés).

**Decreto N° 433/2012**, establece Bases Curriculares de 1° a 6° año básico (Artes Visuales, Música, Educación Física y Salud, Tecnología, Orientación)

**Decreto N° 2960/2012**, establece Planes y Programas de Estudio de 1° a 6° año básico (Artes Visuales, Música, Educación Física y Salud, Tecnología, Orientación).

**Decreto N° 280 /2009**, establece Marco Curricular de la Asignatura de Lengua Indígena.

**Decreto N°1619/2010**, establece Planes y Programas de Estudio de la asignatura de Lengua Indígena para 1° año básico.

**Decreto N° 614/ 2013**, establece **Bases Curriculares 7° a 8°** básico (Lengua y Literatura, Matemática, Idioma Extranjero: Inglés, Educación Física y Salud, Historia, Geografía y C. Sociales, Ciencias Naturales).

**Decreto N° 628/2016**, establece **Planes y Programas de Estudio** de 7° a 8° básico (Lengua y Literatura, Matemática, Idioma Extranjero: Inglés, Educación Física y Salud, Historia, Geografía y C. Sociales, Ciencias Naturales).

**Decreto N° 369/2015**, establece Bases Curriculares de 7° y 8° año básico (Artes Visuales, Música, Tecnología, Orientación).

**Decreto N° 628/2016**, establece Planes y Programas de Estudio de 7° y 8° año básico (Artes Visuales, Música, Tecnología, Orientación).

## 1. **VISION**

Somos una institución de educación resiliente, inclusiva y sustentable que considera su contexto social y proyecta en sus estudiantes una vocación por alcanzar metas que le permitan obtener logros personales y ser agentes activos en la sociedad que les corresponda vivir.

## 2. **MISION**

Nos comprometemos, a entregar las condiciones y herramientas para que los estudiantes crezcan y desarrollen sus potencialidades, valores y aprendizajes, para enfrentar la vida y ser partícipe activo de una comunidad resiliente, inclusiva y sustentable.

**PLANES DE ESTUDIO MINEDUC**

Plan de Estudio 1° a 4° básico - con Lengua Indígena	Horas anuales		Horas semanales	
	Con JEC	Sin JEC	Con JEC	Sin JEC
Lenguaje y Comunicación	304	266	8	7
Lengua Indígena	152	152	4	4
Matemática	228	228	6	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	76	76	2	2
Artes Visuales	76	76	2	2
Música	76	76	2	2
Educación Física y Salud	76	76	2	2
Orientación	19	19	0,5	0,5
Tecnología	38	19	1	0,5
Religión	76	76	2	2
Ciencias Naturales	76	76	2	2
Sub total tiempo mínimo	1197	1140	31,5	30
Horas de libre disposición	247	0	6,5	0
Total tiempo mínimo	1444	1140	38	30

- Tabla construida en base a Decreto N° 2960 de 2012

Plan de Estudio 5° y 6° básico	Horas anuales		Horas semanales	
	Con JEC	Sin JEC	Con JEC	Sin JEC
Lenguaje y Comunicación	228	228	6	6
Matemática	228	228	6	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	152	152	4	4
Artes Visuales	57	38	1,5	1
Música	57	38	1,5	1
Educación Física y Salud	76	76	2	2
Orientación	38	38	1	1
Tecnología	38	38	1	1
Religión	76	76	2	2
Idioma Extranjero: Inglés	114	114	3	3
Ciencias Naturales	152	114	4	3
Sub total tiempo mínimo	1216	1140	32	30
Horas de libre disposición	228	0	6	0
Total tiempo mínimo	1444	1140	38	30

- Tabla construida en base a Decreto N° 2960 de 2012

Plan de Estudio 7° y 8° Básico	Horas anuales		Horas semanales	
	Con JEC	Sin JEC	Con JEC	Sin JEC
Lengua y Literatura	228	228	6	6
Matemática	228	228	6	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	152	152	4	4
Artes Visuales y Música	114	76	3	2
Educación Física y Salud	76	76	2	2
Orientación	38	38	1	1
Tecnología	38	38	1	1
Religión	76	76	2	2
Inglés	114	114	3	3
Ciencias Naturales	152	152	4	4
Sub total tiempo mínimo	1216	1178	32	31
Horas de libre disposición	228	76	6	2
Total tiempo mínimo	1444	1254	38	33

- Tabla construida en base a Decreto N° 628 y modificación N° 1265 de 2016

## Disposiciones Generales

1.- La organización del proceso educativo se dividirá en dos semestres.

Artículo 1º.

Se aprueban las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar para 1º y 2º años a partir del año escolar 1997 para continuar aplicándose en todos los cursos de este nivel de acuerdo a la gradualidad establecida en el Decreto Supremo N° 40 de 1996.

Artículo 2.

La Directora de la Escuela Municipal Manuel Recabarren, a propuesta de su Consejo de Profesores, establece el siguiente Reglamento de Evaluación y promoción sobre la base del Decreto Supremo N° 256/2009 que modifica el Decreto 40/96. El cual será comunicado oportunamente a todos los alumnos y alumnas, padres y apoderados, a más tardar, en la primera reunión de apoderados. Una copia será enviada, para su información, al Departamento Provincial de Educación.

## DE LA EVALUACIÓN

Artículo N° 3.

a) **Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos.**

**Momento y función de la evaluación:**

- **Evaluación de comienzo (diagnóstica).** Se realizará al comienzo de cada año donde se tendrán presentes los conocimientos previos de cada alumno(a) para iniciar el proceso de aprendizaje a demás el instrumento de evaluación debe ser por escrito según la asignatura, nivel y la realidad del curso. Ésta quedará escrita en el Libro de clases, en la hoja de registro de calificaciones, en forma cualitativa, utilizando los conceptos: bajo, medio bajo, medio alto y alto de acuerdo al Ministerio de Educación.
- La evaluación diagnóstica se basará en los Objetivos de Aprendizaje del PACI (trabajados durante el año anterior), para los estudiantes con NEE permanente y /o con desfase curricular significativo, siendo responsables los equipos de aula (profesores de asignatura y educadoras diferenciales)
- **Evaluación durante el aprendizaje (formativa o procesual)** Se realizará durante el proceso de enseñanza aprendizaje de las Unidades, en las distintas asignaturas o sectores de aprendizaje. Esta evaluación, en el docente, regulará sus acciones pedagógicas durante todo el proceso. En los estudiantes, permitirá orientar su esfuerzo en el aprendizaje, haciendo tomar conciencia de sus logros y necesidades. Para esto, se desarrollarán diversas actividades de aprendizaje, con sus respectivos instrumentos de evaluación, acordes a los objetivos de aprendizaje.
- **Evaluación integrativa (sumativa)** Evaluación que acompaña el proceso de aprendizaje. Cumple con la función de entregar sistemáticamente información respecto del estado de avance, con procedimientos orientados a que los alumnos integren el conocimiento. Esta evaluación se aplicará al finalizar cada unidad de aprendizaje y al término de cada semestre.

- La evaluación considerará conocimientos, habilidades y actitudes. Dicho instrumento **tendrá diferentes ítems** con formato tipo SIMCE y **al menos un ítem de desarrollo**, debe tener adjunto su respectiva *tabla de especificaciones* para ser visado por la Unidad Técnica Pedagógica. Entregar tabla de especificaciones a los estudiantes con el contenido y número de preguntas. En oportunidades se acumulan las evaluaciones y ellos deben saber cómo priorizar
- Si se sorprende a un estudiante en una situación de evaluación, copiando, al momento de ser sorprendido, se le cambiará la evaluación por una igual en blanco, se cambiará de puesto y se subirá el nivel de exigencia a 70%. El estudiante deberá terminar su evaluación en lo que reste de tiempo establecido para ello. Y deberá ser registrado en la hoja de vida del estudiante y profesor deberá comunicar al apoderado.

**b) FORMAS DE CALIFICAR Y COMUNICAR LOS RESULTADOS A LOS ESTUDIANTES, PADRES Y APODERADOS.**

- El calendario de evaluaciones mensuales deberá estar publicado en la sala de clases. Los padres y apoderados tomarán conocimiento de las evaluaciones mensuales y semestrales durante las reuniones de apoderados, en donde recibirán dicho calendario por parte de los profesores Jefes.
- Las calificaciones finales del primer semestre, se comunicarán a los padres y apoderados en un informe digital, en la primera reunión de regreso de vacaciones de invierno.
- Luego del cierre del año escolar, se dará un plazo máximo de 15 días hábiles para la entrega de fotocopias de certificados de notas de los estudiantes que permanezcan en el EE el año siguiente y el certificado original de estudios, en el caso de que el/la estudiante se cambie a otro establecimiento. Los certificados o fotocopias de ellos se entregarán sólo al apoderado, previa firma para su retiro. El encargado de la entrega será el Profesor Jefe y si este no se encuentra por diversos motivos, la secretaria del establecimiento podrá hacer la entrega.
- Para obtener cada calificación parcial se realizará evaluación de proceso, se informará a los estudiantes, previo a la evaluación los conocimientos, habilidades o actitudes que se evaluarán.
- Se informará a los estudiantes sobre sus resultados, registrando la nota en el libro de clases y plataforma vigente con plazo máximo de 10 días hábiles desde la aplicación.
- **Instrumentos de evaluación institucionalizados:** todos los instrumentos de evaluación utilizados tendrán un formato tipo, un mismo porcentaje de exigencia, un mínimo de tres tipos de ítems, las pruebas escritas deben considerar un ítem de desarrollo en donde los estudiantes puedan elaborar sus respuestas, Tablas de especificaciones técnicas en las pruebas de unidad.



- Cada prueba de unidad se debe enviar a UTP con su respectiva tabla de especificaciones técnicas y solucionario.
- Será obligatorio considerar la ortografía en las evaluaciones escritas, restando un punto de las escalas del puntaje total asignado al instrumento de evaluación, si sobrepasa cinco (5) faltas ortográficas, en el caso de los estudiantes que presenten NEE se consideran un número mayor de faltas, ocho (8) significarán descuento.
- En cuanto a la letra utilizada en las pruebas escritas, se considerará letra Arial N° 14 para 1° y 2° año básico y letra Arial N° 12 desde 3° a 8° año básico.
- Las pruebas escritas deberán ser contestadas con lápiz de pasta azul o negro desde 5° a 8° año básico, excepto los ejercicios de matemática, que podrán desarrollarse con lápiz grafito.
- Cada asignatura debe tener una calificación al final de la unidad, en donde se asegure la cobertura curricular de los objetivos correspondientes según programa y planificación. No hace referencia a final del semestre sino a evaluación sumativa de la unidad
- Se utilizará el **cuaderno de cada asignatura a (excepción de las asignaturas de Educación Física, Tecnología, Música y artes visuales) como instrumento de evaluación de proceso** del estudiante, registrándose una calificación durante el primer semestre y otra durante el segundo semestre en el libro de clases y en plataforma Myschool, con una pauta de revisión institucionalizada consensuada con los docentes. (con nota mínima de presentación 2,7 equivalente a los 5 puntos base estipulados en pauta institucionalizada).
- Los talleres de asignatura de Matemática, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Inglés, Lenguaje y Formación Ciudadana serán evaluados y calificados, sumándose el promedio a la asignatura correspondiente, por lo tanto, incidirán el promedio final.
- Los Talleres de Libre Elección serán evaluados formativamente a través de productos presentados en Feria Escolar al finalizar el año o en otras actividades de carácter pedagógico que se realicen durante el año escolar.
- Se dará una segunda oportunidad a los estudiantes que no presenten trabajos en fechas estipuladas, con aviso al apoderado y registro en el libro de clases. De no cumplir con la segunda fecha se aplicará la calificación mínima (1.0).
- Cuando las evaluaciones aplicadas, en una asignatura, den como resultado un porcentaje mayor al 60% de estudiantes con calificación insuficiente (nota inferior a 4.0) el profesor deberá hacer una retroalimentación de la evaluación y un plan remedial que abarque los objetivos no logrados por la mayoría del curso, siendo nuevamente evaluados. Teniendo la opción de promediar ambas calificaciones o solamente registrar la calificación de la evaluación aplicada en segunda instancia.

- En los trabajos de investigación o de exposición el profesor/a deberá considerar además de los aspectos propios de la asignatura los siguientes criterios:
- Establecer previamente objetivos claros y precisos
- Especificar habilidades a desarrollar
- Presentar a los estudiantes pauta de evaluación
- Proporcionar bibliografía
- Exigir elaboración personal del estudiante y no aceptar transcripciones o copias textuales desde internet.
- **Gala fiestas patrias**
- La docente de Educación Física, durante el mes de septiembre, de acuerdo a los objetivos de aprendizaje planteados en los programas de estudio, realizará una Gala Folclórica con una evaluación calificada en donde habrá una evaluación para el proceso y una para la presentación final. Por lo tanto, tendrá 2 calificaciones.
- Al estudiante que no cumpla con el trabajo realizado en clases por motivos **ajenos** a salud, se le dará la oportunidad de presentar un trabajo de investigación y exposición oral sobre el tema correspondiente a su curso con una calificación máxima de 4.0  
Al estudiante que presente problemas de salud durante el proceso de desarrollo del objetivo de aprendizaje y presentación final, se le otorgará la opción de presentar un trabajo de investigación y exposición oral del tema correspondiente a su curso con calificación máxima de 7.0.

### **Lectura domiciliaria**

- Respecto a las formas de evaluar las lecturas domiciliarias, y teniendo en cuenta su objetivo (generar en los estudiantes el gusto por la lectura), se utilizarán diversas prácticas e instrumentos evaluativos:  
Pruebas escritas, disertaciones, dramatizaciones, producciones audiovisuales, afiches, papelógrafos, esquemas, todos con sus respectivas tablas de especificaciones técnicas, rúbricas, escalas de apreciación o valoración, entre otros, consensuadas por los docentes.  
Previamente a su realización se entregará pauta de evaluación a estudiantes y apoderados, quienes tendrán conocimiento de lo que se evaluará.

### **Registro de calificaciones**

- Al término de cada semestre, las calificaciones parciales serán promediadas, y deberán quedar registradas en el libro de clases y la plataforma vigente, responsabilidad del profesor de cada

asignatura.

- Se debe registrar al menos una calificación mensual en el libro de clases y en plataforma Myschool.
- Se entregará en reunión de apoderados un informe parcial de las evaluaciones de los estudiantes a los padres y apoderados, cuatro veces en el año:
  - a) Mayo: notas parciales.
  - b) Agosto: notas semestrales.
  - c) Octubre: notas parciales
  - d) Diciembre: notas semestrales anuales.
- Se publicarán los calendarios de evaluaciones de todos los cursos después de cada reunión de apoderados en el hall de entrada para mantener informada a la comunidad escolar. responsabilidad de secretaría.
- Las calificaciones serán solamente coeficiente uno.
- Las calificaciones no se aproximarán. Se conservarán con un solo decimal, en todas las evaluaciones, tanto de proceso, como finales.
- Los profesores deberán velar para que no se registren calificaciones que sean consideradas límites (3,9) en el promedio anual y que incidan en la promoción, debiendo reevaluar y analizar el proceso para que los estudiantes puedan revertirlas o subir automáticamente al entero siguiente según consideraciones pedagógicas.
- Frente a situaciones de traslado de estudiantes, será facultad del profesor jefe transcribir las notas obtenidas del establecimiento educacional de origen al libro de clases y en plataforma.

**DE LA INASISTENCIA A LA EVALUACIONES:**

- La inasistencia del alumno a una evaluación fijada con anticipación deberá ser justificada personalmente por su apoderado, en Inspectoría General, presentando Certificado Médico si así correspondiera (documento en original y con fecha actualizada).
- Si no existe justificación alguna, para rendir su evaluación aumentará el porcentaje de exigencia al 70%
- Justificada la inasistencia, en los cursos de 1° a 4° año básico, el estudiante que no se presente a una evaluación fijada con anticipación, la rendirá en la clase siguiente supervisado por la asistente de aula; de 5° a 8° año básico, el estudiante rendirá la evaluación en la clase siguiente bajo la responsabilidad del profesor de asignatura.
- En el caso de Educación Física, se aplicarán las evaluaciones atrasadas al finalizar cada unidad. El porcentaje de exigencia será del 70 %.

- Si un estudiante es suspendido por aplicación de reglamento de convivencia, el profesor fijará una nueva fecha de evaluación. Dicha evaluación se debe aplicar como máximo en una semana desde el día que el estudiante se reintegre a clases.
  - Quedará registrada en la hoja de vida del estudiante la inasistencia a la evaluación por el profesor/a de asignatura.
  - En el caso de licencias médicas extensas que superen las 2 semanas de inasistencia se calendarizarán las evaluaciones de manera gradual, acorde al desarrollo de los objetivos correspondiente a unidad.

#### **DE LAS CALIFICACIONES:**

##### **Artículo N°4.**

Los estudiantes serán evaluados en todos los sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio en períodos semestrales con el siguiente número de evaluaciones:

Durante el semestre habrá un mínimo de:

- a) **Seis evaluaciones parciales como mínimo** en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática.
- b) **Cinco evaluaciones parciales como mínimo** Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Inglés y Lengua Indígena.
- c) **Cuatro evaluaciones parciales como mínimo** en las asignaturas de, Educación Tecnológica, Educación Artística, Artes Visuales, Música, Educación Física y Religión.
- d) **Una evaluación de Cobertura Curricular semestral** en cada asignatura, exceptuando asignatura de artes Visuales, Música y Tecnología.

En la asignatura de Lenguaje de 4° año, 6° y 8vo años básicos, se aplicará ensayo SIMCE según cobertura realizada durante el mes.

Los ensayos serán calificados y se promediarán aportando con una nota a la asignatura, por lo tanto, incide en el promedio semestral y anual.

Los estudiantes que presenten necesidades de evaluación diferenciada por causa de enfermedad con extensos periodos de ausencia (justificada con certificados médicos) se activará un protocolo de evaluación con un mínimo de calificaciones por asignatura, que se acordará entre el equipo de aula y UTP.

##### **Artículo N° 5.**

Los estudiantes que tengan impedimento justificado para cursar una determinada asignatura se les aplicarán procedimientos de Evaluación Diferenciada, responsabilidad del equipo

de aula, previa aprobación de la Unidad Técnica Pedagógica. ¿se pueden eximir? ley 20845 de inclusión

Los estudiantes que deban concurrir a eventos para representar al establecimiento, deberán informar al profesor(a) jefe, quién tramitará con UTP el cambio de horario de la prueba o evaluación, salvaguardando el cumplimiento del proceso escolar y favoreciendo la participación de los estudiantes.

En caso de enfermedad catastrófica que impida asistir al alumno al establecimiento por un tiempo considerable, es responsabilidad del apoderado informar con certificados médicos la situación de salud de su hijo/hija.

Los estudiantes que presentan inasistencias prolongadas por enfermedad, serán apoyados con material didáctico preparado por los docentes de asignaturas y educadoras diferenciales, siendo responsabilidad del apoderado retirarlo en UTP. Este material no tendrá calificación. Toda evaluación calificada y formativa se rendirá en el establecimiento educacional, previa reunión con UTP.

Los estudiantes con NEE de carácter permanentes y que de acuerdo al trabajo de profesor/a jefe y educadora diferencial, quienes estimen que el estudiante requiere un PACI (Plan de adecuación curricular individual) significativo con modificación de Objetivos de Aprendizaje y contenidos, podrán reducir cantidad de calificaciones:

4 en lenguaje y matemática

3 Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales e Inglés.

3 Educación Tecnológica, Educación Artística, Artes Visuales, Música, Educación Física y Religión.

Además se podrán articular planificaciones con Terapeuta ocupacional y fonoaudiólogo/a para que estos profesionales en conjunto a profesor de asignatura puedan elaborar instrumento de evaluación pertinente al trabajo del estudiante.

Los alumnos que, por alguna situación, ya sea, porque están con alguna medida disciplinar, como suspendidos del aula u otro motivo deberán rendir las evaluaciones en la fecha y horario que el profesor les indique.

En caso fundado en que exista interrupción reiterada de parte de algún estudiante, se puede estimar pertinente que salga del aula y realice las actividades en otro espacio del establecimiento educativo supervisado por un asistente de la educación debidamente designado para dicha tarea o en oficina de UTP

En educación física, un estudiante sólo podrá ser justificado de no realizar actividad física previa presentación, a UTP, de un certificado médico especificando el tiempo por el cual se hace la

justificación y el motivo. En tal caso la actividad física será cambiada por trabajos de investigación que serán programados por el profesor de asignatura, y que deberán realizarse dentro del establecimiento educacional.

**Artículo N°6.**

Al término del 1° y 2° semestre se aplicará una prueba sumativa a todos los estudiantes, desde 1° a 8° año con promedio inferior a 5,5, con formato tipo SIMCE y un ítem de desarrollo con un mínimo de dos reactivos, Que mida la cobertura curricular de las unidades enseñadas, en todas las asignaturas, denominado EXÁMEN. En el caso de los estudiantes que presenten NEE, tendrán la opción de adecuación al instrumento de evaluación.

**Artículo N°7.**

- Los resultados de las evaluaciones semestrales serán expresados en una escala numérica de 1.0 a 7.0, que indicarán La calificación mínima de aprobación como 4.0

Nivel alto	6.0 a 7.0
Nivel medio alto	5.0 a 5.9
Nivel medio bajo	4,0 a 4,9
Nivel bajo	1.0 a 3,9

- La calificación **3.9** no se considerará como promedio semestral ni final de una asignatura.
- La **calificación anual** será en cada asignatura con **un sólo decimal y sin aproximación alguna.**

**Artículo N°8.**

El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales OAT, se registrará en el informe de desarrollo personal y social del estudiante, al término de cada semestre.

**Artículo N°9.**

Las evaluaciones aplicadas a los estudiantes en la asignatura de Religión, serán registradas con conceptos.

**MB:** Muy Bueno. (6.0-7.0)

**B:** Bueno. (5.0-5.9)

**S:** Suficiente. (4.0-4.9)

**I:** Insuficiente (1.0-3.9)

No incidirán en el promedio ni en la promoción de los estudiantes.

**Artículo N°10.**

Las evaluaciones obtenidas por los estudiantes en la asignatura de Orientación, serán con los conceptos.

**A:** Adecuado.

**E:** Elemental.

**I:** Insuficiente.

No incidirán en el promedio ni en la promoción de los estudiantes.

**c) PROCEDIMIENTO QUE APLICARÁ EL ESTABLECIMIENTO PARA DETERMINAR LA SITUACIÓN FINAL DE LOS ESTUDIANTES.**

**Artículo 11**

- Al finalizar el año escolar se tendrá presente para la promoción de los alumnos/as el promedio de notas de los semestres, reflejo de logros de objetivos del **respectivo** Plan de Estudio.
- En el caso de alumnos/as que ingresen de otros colegios sin la cantidad de calificaciones acordes a lo que estipula nuestro Reglamento de Evaluación o sin escolaridad durante el año que se está cursando, se considerarán las calificaciones del segundo semestre.
- Considerando el punto anterior, en el caso de porcentaje de asistencia a clases inferior a 85%, el Consejo de Profesores, UTP y Dirección, establecerán la promoción o permanencia en el mismo nivel dependiendo de su rendimiento académico.
- La Directora, previo informe técnico de la Unidad Técnica Pedagógica, dictará una resolución interna para la eximición de una de las asignaturas del plan de estudio a los estudiantes que acrediten tener problemas de salud u otro motivo debidamente fundamentado. Copia del documento, será entregado al apoderado(a).
- En el caso de las asignaturas de inglés y Lengua Indígena quedarán eximidos los estudiantes diagnosticados con alguna necesidad educativa especial de carácter permanente, que participen o no del Programa de Integración Escolar. El plazo para presentar el informe o certificado será el último día hábil del mes de abril, de acuerdo al decreto 511/97 y la resolución interna del Director del establecimiento (Previa autorización del apoderado).

**Promoción de casos especiales.**

- Según descripción detallada de enfermedades catastróficas, serán promovidos los estudiantes que presenten ausencias reiteradas refrendadas por certificados médicos que cumplan con el protocolo de evaluación levantado y consensuado por equipo de aula y por UTP.

**d) DISPOSICIONES DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA, QUE PERMITA ATENDER A TODOS LOS ALUMNOS QUE ASÍ LO REQUIERAN, YA SEA EN FORMA TEMPORAL O PERMANENTE (Considerando el Decreto 83).**

**Artículo 12**

Se entenderá por alumnos (a) que presenten NEE aquel que precisa de ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicas para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE. art.23)

Los estudiantes NEE pueden ser permanentes o transitorios:

**Necesidades educativas especiales de carácter permanente**

Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.

### **Necesidades educativas especiales de carácter transitorio**

Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de éstos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes.

Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Límite. La Adecuación Curricular, constituyen una herramienta importante que permite a los estudiantes acceder a los objetivos generales del currículum que señala la Ley, en condiciones similares a las que acceden los estudiantes si necesidades educativas especiales.

### **La respuesta educativa a la diversidad**

Las estrategias para dar respuesta a la diversidad en el aula deben considerar la evaluación diagnóstica de aprendizaje del curso, la cual se realiza al inicio del año escolar, y proporciona información relevante al docente respecto del progreso, estilo y ritmo de aprendizaje de todos los estudiantes de un curso y de cada uno en particular, lo que permite planificar estrategias diversificadas que favorezcan el aprendizaje de todos. Esta evaluación es relevante porque aporta información de los factores que favorecen o dificultan el aprendizaje, y, en consecuencia, para el diseño de respuestas educativas ajustadas a la diversidad.

**El Diseño Universal para el Aprendizaje** es una estrategia de respuesta a la diversidad, cuyo fin es maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la amplia gama de habilidades, estilos de aprendizaje y preferencias.

Cuando las estrategias de respuesta a la diversidad basadas en el Diseño Universal de Aprendizaje no permitan responder a las necesidades de aprendizaje de algunos estudiantes, es necesario que se realice un proceso de evaluación diagnóstica individual para identificar si éstos presentan necesidades educativas especiales y si requieren medidas de adecuación curricular.

Las **adecuaciones curriculares** se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las adecuaciones curriculares deben responder a las necesidades educativas especiales de los alumnos y alumnas, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades,



calidad educativa con equidad, inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa.

El uso de adecuaciones curriculares se debe definir buscando favorecer que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan acceder y progresar en los distintos niveles educativos, habiendo adquirido los aprendizajes básicos imprescindibles establecidos en las bases curriculares, promoviendo además el desarrollo de sus capacidades con respeto a sus diferencias individuales.

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un **Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI)**, El Cuál tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación que el docente elabora para el grupo curso y su información debe registrarse en un documento que permita el seguimiento y evaluación del proceso de implementación de éstas, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación.

## **TIPOS DE ADECUACIONES CURRICULARES Y CRITERIOS PARA SU APLICACIÓN**

### **Artículo 13**

a) **Adecuaciones curriculares de acceso:** Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

### **Criterios a considerar para las adecuaciones curriculares de acceso:**

**Presentación de la información:** La forma de presentar la información debe permitir a los estudiantes acceder a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos.

**Formas de respuesta:** La forma de respuesta debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes.

**Entorno:** La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.

**Organización del tiempo y el horario:** La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.

Estas adecuaciones curriculares de acceso, aplicadas según las necesidades educativas especiales de los estudiantes, para sus procesos de aprendizaje, deben ser congruentes con las utilizadas en sus procesos de evaluación, de modo que, al momento de evaluar, sean conocidas por los estudiantes para que no constituyan una dificultad adicional.

## **b) Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje:**

Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares, pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia, los que deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario.

\*En el caso de los docentes de asignaturas que no cuentan con horario colaborativo, podrán realizar adaptaciones en las evaluaciones.

### **Criterios a considerar para las adecuaciones curriculares de los Objetivos de Aprendizaje:**

**Priorización de objetivos de aprendizaje:** Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Implica, por tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal. Algunos de los contenidos que se deben priorizar por considerarse fundamentales son:

- Los **aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje**; como comunicación oral o gestual, lectura y escritura.
- El **uso de operaciones matemáticas para resolución de problemas de la vida diaria**.
- Los **procedimientos y técnicas de estudio**.

**Temporalización:** Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.

**Enriquecimiento del currículum:** Esta modalidad de adecuación curricular corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades. Supone complementar el currículum con determinados aprendizajes específicos, como por ejemplo, el aprendizaje de una segunda lengua o código de comunicación, como la lengua de señas chilena, lengua nativa de los pueblos originarios, el sistema Braille u otros sistemas alternativos de comunicación, o profundizar en algún aspecto del currículum correspondiente al nivel, a través de la estrategia de integración de asignaturas o incorporando objetivos de aprendizaje, materiales y actividades que respondan a las necesidades de profundización de algunos estudiantes.

**Eliminación de aprendizajes:** La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje.

**Algunos de los criterios para tomar la decisión de eliminar un aprendizaje, son los siguientes:**

- Cuando la naturaleza o la severidad de la necesidad educativa especial es tal, que los otros tipos de adecuación no permiten dar respuesta a las necesidades de aprendizaje del estudiante.
- Cuando los aprendizajes esperados suponen un nivel de dificultad al cual el estudiante con necesidades educativas especiales no podrá acceder.
- Cuando los aprendizajes esperados resultan irrelevantes para el desempeño del estudiante con necesidades educativas especiales en relación con los esfuerzos que supondría llegar a alcanzarlos.
- Cuando los recursos y apoyos extraordinarios utilizados, no han tenido resultados satisfactorios.
- Cuando esta medida no afecte los aprendizajes básicos imprescindibles, tales como; el aprendizaje de la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana.

Las adecuaciones curriculares a utilizar para los estudiantes con necesidades educativas especiales, no deberían afectar los aprendizajes básicos imprescindibles, por lo tanto, es importante considerar en primera instancia, las adecuaciones curriculares de acceso antes de afectar los objetivos de aprendizaje del currículo. Las adecuaciones curriculares de acceso a través de mínimos ajustes, posibilitan que los estudiantes participen en el currículum nacional en igualdad de condiciones que los estudiantes sin necesidades educativas especiales.

La Escuela Manuel Recabarren utilizará cualquiera de las adaptaciones curriculares descritas anteriormente, considerando características individuales de los estudiantes que integran el Programa de Integración Escolar términos de competencias curriculares.

## **De la evaluación diferenciada**

### **Artículo 14**

Se entenderá por evaluación diferenciada, aquella que permita medir el logro de los objetivos de aprendizaje de cada asignatura, aplicada en los alumnos o alumnas que presenten diferencias individuales de aprendizaje. El **docente de aula en forma conjunta con el docente especialista**, en **base a los objetivos educacionales propuestos**, deberán acordar aquellas estrategias evaluativas que mejor permitan responder a las necesidades de los estudiantes. En los certificados de promoción no deberá quedar constancia de dicha diferenciación. Es **responsabilidad y obligación del apoderado apoyar a su pupilo o pupila en todo el proceso de enseñanza – aprendizaje**.

## **Evaluación de los alumnos con necesidades educativas especiales.**

Todo alumno que presente PACI deberá ser evaluado de acuerdo al objetivo determinado en este.

**Se aplicará evaluación diferenciada a:**

- Los alumnos que tengan impedimento para cursar en forma regular un sector, asignatura o actividad de aprendizaje. **Responsabilidad del equipo de aula**
- Todos los alumnos que presenten NEE permanentes y/o transitorias o posibles en barreras en el aprendizaje podrán optar a adecuaciones curriculares de acceso.
- Los estudiantes que presentan NEEP y/o un desfase curricular significativo deberán contar con un plan de adecuación curricular individual que le permitan ir progresando en el currículum nacional y siendo evaluados y promovidos a través de este.
- Los estudiantes con NEE, que presentan dificultades específicas en el proceso de escritura, previo acuerdo del equipo de aula e informado a unidad técnica pedagógica, no aplicará el descuento por faltas ortográficas. **ELIMINAR**
- Para aquellos estudiantes que presenten dificultades en lengua extranjera (inglés), lengua indígena, se realizarán acuerdos con el equipo de aula, con el fin de acordar estrategias que eliminen las barreras en el aprendizaje:
  - De acuerdo a su ritmo de aprendizaje.
  - De acuerdo al trastorno específico de aprendizaje (Educación Diferencial).

\*\*\*\***Todas las evaluaciones** incluyendo las con adaptación curricular, el porcentaje mínimo de exigencia para nota **4.0 será el 60%**, respecto del puntaje ideal del instrumento de evaluación aplicado. La evaluación puede ser efectuada en el aula común o aula de recursos de acuerdo a la necesidad del alumno.

**En cuanto a las Necesidades Educativas Especiales Permanentes.**

**Artículo 15**

Los profesionales idóneos que pueden efectuar el diagnóstico integral para discapacidad intelectual son: Psicólogo, médico pediatra o neurólogo o médico familiar y Educador Diferencial. Cuando las dificultades sean de carácter permanente, los estudiantes participarán de todas las actividades del curso común, asistiendo a **aula de recursos 2 horas pedagógicas semanales**, periodo en el cual se **ejecutará un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI)** de acuerdo a la información obtenida en la evaluación integral.

**De acuerdo a las diferencias individuales se sugiere la realización de adecuaciones curriculares tales como:**

<b>Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje</b>	<b>Adecuaciones curriculares de acceso</b>
-Graduación del nivel de	-Presentación de la información a través de

complejidad de los objetivos y contenidos. -Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos. -Temporalización. -Enriquecimiento del currículum. -Eliminación de objetivos de aprendizaje.	modos alternativos. -Formas de respuesta de las tareas y evaluaciones con la utilización de diversos recursos y materiales. -Organización del entorno. -Organización del tiempo y horario.
---	---

Del diagnóstico asociado a **NEE de tipo Permanente Trastorno del Espectro autista (TEA)**, éste se caracteriza por una alteración cualitativa de un conjunto de capacidades referidas a la interacción social, la comunicación y la flexibilidad mental, que pueden variar en función de la etapa del desarrollo, la edad y el nivel intelectual de la persona que lo presenta. En el caso de la interacción social, el retraso puede ir desde la falta de interacción social por dificultad para comprender situaciones sociales simples, hasta un aislamiento completo. En el caso de la comunicación, las alteraciones pueden ir desde una desviación en los aspectos semánticos y pragmáticos del lenguaje, hasta un lenguaje y comunicación verbal y no verbal incomprensibles y desajustadas con el contexto social. La flexibilidad contempla desde una rigidez de pensamiento y conductas ritualistas, estereotipadas y perseverativas hasta contenidos obsesivos y limitados de pensamiento y en la ausencia de juego simbólico.

Se sugiere en las asignaturas de lenguaje y matemática, realizar adaptaciones curriculares, según las características individuales de cada alumno y las sugerencias realizadas por el equipo interdisciplinario y/o educadora diferencial. Para ejecutar la evaluación diferenciada se sugiere adaptación de procedimientos e instrumentos de evaluación, y flexibilizar los objetivos y contenidos de la evaluación, siendo estos coherentes con las adecuaciones curriculares.

### **En cuanto a las Necesidades Educativas Especiales Transitorias**

#### **Artículo 16**

Del **trastorno específico del lenguaje (TEL)**, se entenderá como una limitación significativa en el nivel de desarrollo del lenguaje oral, que se manifiesta por un inicio tardío y un desarrollo lento y/o desviado del lenguaje. Esta dificultad no se explica por un déficit sensorial, auditivo o motor, por discapacidad intelectual, por trastornos psicopatológicos como trastornos masivos del desarrollo, por de privación socio- afectiva, ni por lesiones o disfunciones cerebrales evidentes, como tampoco, por características lingüísticas propias en un determinado entorno social, cultural, económico, geográfico y/o étnico. Tampoco se consideran como indicador de TEL, las dislalias ni el Trastorno Fonológico. El Trastorno Específico del Lenguaje puede ser de carácter **Expresivo o Mixto**.

Los **profesionales idóneos para la evaluación integral** y diagnóstico del TEL son **Fonoaudiólogo, Ed. diferencial, médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar**.

De las **adecuaciones curriculares** pertinentes, se sugiere realizarlas en las asignaturas de **Lenguaje y Comunicación e Idioma Extranjero y lengua indígena** según las características individuales de cada alumno y las sugerencias realizadas por el equipo interdisciplinario y/o educadora diferencial.

De la **Discapacidad intelectual en el rango limítrofe (FIL)**, son limitaciones significativas en la conducta adaptativa, se entenderá por rendimiento en el rango limítrofe la obtención de un puntaje entre 70 a 79, ambos inclusive, en una prueba de evaluación psicométrica de coeficiente intelectual, que cumpla los requisitos de confiabilidad y validez estadística y que posea normas estandarizadas para la población a la que pertenece el alumno evaluado. El rendimiento del estudiante debe tener las siguientes características:

Presentar en las distintas áreas del currículo un aprendizaje más lento y/o dificultoso, a pesar de la aplicación de las medidas pedagógicas pertinentes, incluyendo el apoyo personalizado.

- Presentar dificultades para la adquisición de habilidades prácticas, sociales y/o conceptuales necesarias para un buen funcionamiento en la vida diaria, de acuerdo a su edad y contexto de referencia.
- Las dificultades presentadas no obedecen a un déficit sensorial, motor o a discapacidad intelectual, como tampoco se deben a trastornos psicopatológicos, ni emocionales severos, ni a la pertenencia del estudiante a una distinta comunidad lingüística, cultural o étnica.
- Para participar y progresar en el currículo, estos estudiantes requieren de respuestas educativas flexibles y ajustadas a sus necesidades y de la entrega de apoyos específicos de diverso tipo e intensidad.

Los **profesionales idóneos para la evaluación integral y diagnóstico** son **Psicólogo, Ed. diferencial, médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar**. Se realizarán las adecuaciones curriculares pertinentes en las diversas asignaturas que sea requerido, de acuerdo a las características individuales de cada alumno y a las necesidades educativas que presente.

De las **dificultades específicas del aprendizaje (DEA)**, se caracterizan por un desnivel entre capacidad y rendimiento, por estar delimitadas áreas específicas como lectura, escritura y matemáticas, por presentar regresiones de forma continua, pudiendo presentarse tanto en el nivel de educación básica como media, estas se clasifican en:

- Dificultades específicas del aprendizaje de la lectura.
- Dificultades específicas de aprendizaje de la lectura y escritura.
- Dificultades específicas del aprendizaje de las matemáticas.

Los profesionales idóneos para efectuar el diagnóstico de DEA son el **Profesor de educación especial/diferencial o psicopedagogo, médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar**.

Se sugiere en las diversas asignaturas realizar adaptaciones curriculares, según las características individuales de cada alumno y diagnóstico específico, considerando las sugerencias realizadas por el equipo interdisciplinario y/o educadora diferencial. Para ejecutar la evaluación diferenciada se

sugiere adaptación de procedimientos e instrumentos de evaluación, y flexibilizar los objetivos y contenidos de la evaluación, siendo estos coherentes con las adecuaciones curriculares.

Del **Trastorno de Déficit Atencional (TDA)**, se caracteriza por un comportamiento generalizado con presencia clara de déficit de atención, impulsividad y/o hiperactividad. Este comportamiento se evidencia en más de un contexto o una situación, tales como en el hogar, la escuela y/o actividades sociales, entre otras, y produce un malestar clínicamente significativo o una alteración en el rendimiento social y/o académico del estudiante.

En lo referente a los **estudiantes aventajados** debe haber **acciones de profundización pertinentes**, con el **fin de potenciar los aprendizajes y asegurar el éxito de las evaluaciones**.

### **ARTÍCULO 17º**

Los alumnos deberán ser evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios en períodos semestrales, las calificaciones deben estar referidas solamente al rendimiento escolar. No se podrá calificar a ningún alumno o alumna como producto de un comportamiento inadecuado, inasistencias no justificadas o incumplimiento con evaluaciones fijadas. Si un estudiante se niega a rendir una evaluación, el profesor de asignatura citará al apoderado a fin de que tome conocimiento de la situación de acuerdo a como lo indica el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

### **ARTÍCULO 18º**

A los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular un asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada, no obstante la Directora del establecimiento educacional previa consulta al Profesor Jefe de Curso y al Profesor de la asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición de los alumnos y alumnas de 1º a 8º de una asignatura, en casos debidamente justificados. **Decreto Exento N°158/99.**

### **DE LA PROMOCION:**

#### **Artículo 19 (Decreto 511/1997 modificado por el Decreto exento 107/2003)**

#### **DE LA PROMOCIÓN**

#### **Artículo N° 37.**

Serán promovidos todos los alumnos/as de 1º a 2º año y 3º a 4º año de Educación General Básica:

- 1.- Que hayan asistido, a lo menos un **85%** de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el logro de los objetivos de aprendizaje.
- 2- No obstante el director del establecimiento decidirá excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del profesor jefe de los alumnos afectados, no promover de 1º a 2º año

básico o de 3° a 4° año básico a aquellos que presenten un retraso significativo en la lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudios que aplique el establecimiento y que afecte seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. **(Decreto 107, Art. Único)**

4.- Además para adoptar tal medida el establecimiento tendrá evidencias de intervención orientada a superación de dificultades de los estudiantes y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

5.- Asimismo, los alumnos con necesidades educativas especiales integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor especialista.

**Artículo Nº 38.**

La promoción de 2º a 3º y de 4º hasta 8º año considerará el logro de objetivos de las asignaturas y la asistencia a clases.

**Artículo nº39**

La promoción de los estudiantes que presenten NEEP y se encuentren desfasados en dos o más años respecto a su edad cronológica, que no hayan logrado los aprendizajes requeridos con las estrategias de aula y con el PACI, quedará a criterio del cuerpo docente y equipo directivo.

Serán promovidos todos los alumnos/as de 1° a 2° y de 3° a 4° año de enseñanza básica:

Que hayan asistido, al menos, el 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios correspondientes a estos cursos o nivel.

El director del establecimiento de que se trate y el profesor jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas, no obstante lo señalado en los incisos anteriores, el director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del profesor jefe de los cursos de los alumnos afectados, no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos que presenten un retraso significativo en la lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que puede afectar seriamente la continuidad de los aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.



Así mismo los alumnos con necesidades educativas especiales integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas, agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor (a) especialista.

### **RESPECTO DE LAS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD.**

**Artículo 20º:** El derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, así como las facilidades académicas que los establecimientos educacionales deben otorgar a las alumnas en situación de embarazo o maternidad se regirán por el siguiente Reglamento.

**Artículo 21º:** Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

**Artículo 22º:** El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

**Artículo 24º:** Las autoridades directivas y el personal del establecimiento a que asistan las alumnas en situación de embarazo o maternidad, deberán tener respeto por su condición.

**Artículo 25º:** La dirección del establecimiento educacional deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al Establecimiento de Salud correspondiente para el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

**Artículo 26º:** En el caso que el uso del uniforme escolar sea obligatorio, la alumna en situación de embarazo tendrá el derecho a adaptarlo a sus especiales condiciones.

**Artículo 27º:** Las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 313 de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar, serán aplicables a las alumnas en situación de embarazo o de maternidad.

**Artículo 28º:** Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas.

Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extra programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

**Artículo 29º:** Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera.

Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas de la asignatura de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de esta asignatura.

**Artículo 30º:** Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del establecimiento educacional, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas señaladas en el artículo 11, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

De igual forma, los docentes directivos de los liceos técnico profesional deberán cautelar que las alumnas en situación de embarazo o maternidad no sean expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, debiendo otorgárseles las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Educación N° 220, de 1998.

**Artículo 31:** Los establecimientos educacionales no exigirán a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°s. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

**Artículo 32:** Los establecimientos educacionales deberán otorgar a las alumnas facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

**Artículo 33:** Las disposiciones del reglamento interno de los establecimientos educacionales no podrán vulnerar las normas contenidas en el presente reglamento.

**Artículo 34:** Los establecimientos educacionales deberán poner en conocimiento de la comunidad escolar el presente reglamento.

**Artículo 35:** La Dirección de los establecimientos educacionales velarán por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento.

**Artículo 36:** El Ministerio de Educación recepcionará los reclamos que se originen por la inobservancia de las disposiciones contenidas en este reglamento.

**RESPECTO AL LOGRO DE OBJETIVOS:**

- 1.-Serán promovidos los estudiantes/as que aprueben todas las asignaturas o sectores de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- 2.-Serán promovidos los alumnos/as de 2º a 3º y de 4º a 8º que hayan reprobado un sector, siempre que el promedio sea 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- 3.-Serán promovidos los alumnos/as de 2º a 3º y de 4º a 8º que hayan reprobado dos asignaturas, siempre que el promedio sea 5,0 o superior.

**RESPECTO DE LA ASISTENCIA**

- 1.-Serán promovidos los alumnos/as que hayan asistido el **85%** de las clases establecidas en el calendario escolar.
- 2.-Por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento y el Profesor Jefe, Equipo Directivo y la Unidad Técnica, podrán autorizar la promoción de los alumnos/as de 1º a 3º y de 4º a 8º con porcentajes menores.

**Artículo N º 39.**

El Director del establecimiento, la Unidad Técnica Pedagógica, con el profesor o profesores respectivos resolverán situaciones especiales de evaluación y promoción de 1 º a 4 º año básico.

Para los alumnos de 5º a 8º esta resolución será refrendada por la Dirección, UTP, El Consejo de profesores, en casos de: ingreso tardío a clases, ausencias por períodos determinados, finalizar año escolar anticipadamente u otros semejantes.

**Artículo Nº 40.**

La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas ó los sectores, o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

**Artículo 41.**

Las Actas de registro de calificación y promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada sector, o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos y la Cédula Nacional de Identificación de cada uno de ellos.

Las actas se confeccionarán electrónicamente a través de la plataforma SIGE.

**Artículo 42.**

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional de Educación dentro de las esferas de su competencia.

**Revisado por Consejo de Profesores y Aprobado.**

**firmas de los representantes**

\_\_\_\_\_  
Fabiola Jorquera Rebillot  
Profesora Educación Básica

\_\_\_\_\_  
Marcela Jaramillo Iturriaga  
Educadora Diferencial

\_\_\_\_\_  
Patricia Parra Yost  
Educadora de Párvulos

\_\_\_\_\_  
Nerys Quilaqueo Vallejos  
Profesora Educación Básica

\_\_\_\_\_  
Benjamín Salazar Oliva  
Unidad Técnica Pedagógica

\_\_\_\_\_  
José Arbulú Cuevas  
Director

Temuco, septiembre 2018